



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL RCC y RCE
DEMANDANTES	LUZ AMPARO RESTREPO LONDOÑO Y/O
DEMANDADOS	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00274 00
DECISIÓN	INADMITE SOLICITUD

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuará el encabezado de la demanda en el sentido de identificar por su domicilio a los demandantes y a la persona jurídica demandada (art. 82, num 2, del C.G.P.).
2. Retirá los fundamentos jurídicos contenidos en el acápite de “DECLARACIONES Y CONDENAS”, toda vez que los mismos deben estar contenidos en el acápite de “FUNDAMENTOS DE DERECHO” (art 82, num 4, del C.G.P.).
3. Complementará el acápite “JURAMENTO ESTIMATORIO” haciendo una relación detallada, razonada y jurada de cada uno de los conceptos indemnizatorios o compensatorios respecto de los que pide condena, toda vez que el aportado resulta insuficiente para una eventual objeción de la parte demandada, en tanto *“Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación”* (art 82, num 7, y 206 el C.G.P.).
4. Denunciará la dirección electrónica que tengan, o estén obligados a llevar, los demandantes y los demás datos de notificación distintos a los del apoderado, por cuanto se echa de menos (art. 82, num 10, del C.G.P. y 6 y 8 del Dcto 806 de 2020).

5. Acompañará el escrito que dé cumplimiento a los requisitos echados de menos con demanda integrada y acreditará haber enviado el escrito de subsanación a los demandados (art 6, Dcto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 003 </u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u> 19 de enero de 2021 </u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1bc20e12a754ed61f177e643dacf06ad72f86a0187afe9fbf712e5279bf53554
Documento generado en 18/01/2021 08:27:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>